Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

CONTRATO No.	50/2026
CONTRATANTE:	FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. ("FINANCIERA") NIT. 860.509.022-9
CONTRATISTA:	FACTORIT INGENIERIA SAS NIT. 900.848.971-1
OBJETO:	IMPLEMENTAR LA GESTIÓN DE DATOS MAESTROS Y REFERENCIA, GESTIÓN DE METADATOS, MODELADO Y DISEÑO DE DATOS, Y ALMACENAMIENTO Y OPERACIÓN DE DATOS, Y SU INTEGRACIÓN CON EN EL GOBIERNO DE DATOS DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL (FDN).
VALOR:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($355.110.000) incluido IVA.
PLAZO:	Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 3000004719 de fecha 20 de agosto de 2026.

Nosotros: **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.** con domicilio social en Bogotá, representada en este acto por **FRANK TORRES TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.432.036, en su calidad de Representante legal suplente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante denominado la **"FINANCIERA" o "FDN".**

Y por otro parte, **FACTORIT INGENIERIA SAS**, con domicilio social en Bogotá D.C, representada en este acto por **PATRICIO MOISES ALARCÓN MUNDACA**, identificado con cédula de extranjería número 528.147, en su calidad de Representante legal, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará el **"CONTRATISTA"**, En lo sucesivo, la FINANCIERA y el CONTRATISTA serán denominados, conjuntamente, como las "Partes" e individualmente como "la Parte", convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

a. Que la FINANCIERA adelantó el proceso de selección Nº GOTEC-008/2026 para lo cual elaboró y puso en conocimiento de los interesados los Términos de Condiciones Contractuales para la "***IMPLEMENTAR LA GESTIÓN DE DATOS MAESTROS Y REFERENCIA, GESTIÓN DE METADATOS, MODELADO Y DISEÑO DE DATOS, Y ALMACENAMIENTO Y OPERACIÓN DE DATOS, Y SU INTEGRACIÓN CON EN EL GOBIERNO DE DATOS DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL (FDN)***" (en adelante los "TCC").

b. Que la FINANCIERA, el día 28 de septiembre de 2026, aceptó la oferta de FACTORIT INGENIERIA SAS, conforme las reglas previstas en los TCC.

c. Que el CONTRATISTA es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por la FINANCIERA.

d. Que el presente Contrato recoge los antecedentes incluidos en los TCC, los cuales se consideran parte de este Contrato.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

Cláusula Primera. Objeto.
IMPLEMENTAR LA GESTIÓN DE DATOS MAESTROS Y REFERENCIA, GESTIÓN DE METADATOS, MODELADO Y DISEÑO DE DATOS, Y ALMACENAMIENTO Y OPERACIÓN DE DATOS, Y SU INTEGRACIÓN CON EN EL GOBIERNO DE DATOS DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL (FDN).

Cláusula Segunda. Alcance
El objeto del Contrato tiene el siguiente alcance, sin perjuicio de las demás obligaciones y actividades establecidas en el Contrato y los TCC, sus anexos:

Prestar los servicios de implementación de datos maestros y referencia, gestión de metadatos, modelado y diseño de datos, y almacenamiento y operación de datos, y su integración con en el gobierno de datos de la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), con el propósito de elevar la madurez del modelo desde el nivel 2 (Repetible) al nivel 3 (Definido), conforme con el estándar DAMA-DMBOK 2.0 y en alineación con el Decreto 1389 de 2022.

2.1. Equipo Mínimo
Para la ejecución del contrato el oferente deberá contar con el siguiente equipo mínimo:

Rol / Dimensión	Formación Académica	Experiencia Profesional	Experiencia Específica	Certificaciones Obligatorias
Gerente de Proyecto	Pregrado: Ing. Sistemas, Industrial, Electrónica o afines Posgrado: Especialización/Maestría/Doctorado en Gestión de proyectos/Arquitectura de TI, MBA o afines.	≥ 6 años	≥ 2 años liderando proyectos de Arquitectura Empresarial o Integración de datos, migración de datos o implementación de sistemas de información o gobierno de datos	-
Especialista en Datos maestros	Pregrado: Ing. Sistemas/Industrial/Procesos o afines	≥ 4 años	≥ 3 años liderando o ejecutando iniciativas de Calidad de Datos o diseño o almacenamiento de datos o migración de datos o desarrollo de ETL o datos maestros afines	TOGAF o CDMP (DAMA) o Data architect AWS o Data engineer AWS
Especialista en metadatos	Pregrado: Ing. Sistemas/Industrial/Procesos o afines	≥ 4 años	≥ 3 años liderando o ejecutando iniciativas de Calidad de Datos o diseño o almacenamiento de datos o migración de datos o desarrollo de ETL o metadatos	TOGAF o CDMP (DAMA) o Data architect AWS o Data engineer AWS
Especialista en Modelado y diseño de datos	Pregrado: Ing. Sistemas/Industrial/Procesos o afines	≥ 4 años	≥ 3 años liderando o ejecutando iniciativas de Calidad de Datos o diseño o almacenamiento de datos o migración de datos o desarrollo de ETL o modelado y diseño de datos	TOGAF o CDMP (DAMA) o Data engineer AWS
Especialista en almacenamiento y operación del dato	Pregrado: Ing. Sistemas/Industrial/Procesos o afines	≥ 4 años	≥ 3 años liderando o ejecutando iniciativas de Calidad de Datos o diseño o almacenamiento de datos o migración de datos o desarrollo de ETL o almacenamiento de datos	TOGAF o CDMP (DAMA) o Data architect AWS o Data engineer AWS

2.1.1. Documentación del equipo mínimo
Como requisito para la suscripción del Acta de Inicio, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante la FDN que dispone del equipo mínimo requerido para la ejecución del Contrato, para lo cual presentará la siguiente documentación:

a) Copia de los títulos académicos o certificaciones que acrediten la obtención de los correspondientes grados académicos del personal mínimo exigido.

b) Hojas de vida que acrediten el cumplimiento de los perfiles y experiencia requeridos.

c) El Anexo No. 9 de los TCC – Formato de Presentación de Equipo Mínimo, debidamente diligenciado.

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

La presentación y validación de la documentación señalada tendrá como única finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad establecidos contractualmente, sin que ello implique participación de la FDN en los procesos de selección, contratación, dirección, supervisión, evaluación o administración del personal vinculado por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA actuará en todo momento con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva en la organización y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, utilizando sus propios medios de gestión, dirección y organización empresarial.

El equipo mínimo propuesto deberá mantenerse durante la ejecución del Contrato. No obstante, EL CONTRATISTA podrá sustituir cualquiera de sus trabajadores, empleados, contratistas o colaboradores asignados al proyecto, siempre que garantice la continuidad del servicio y que el reemplazo cumpla condiciones de formación y experiencia iguales o superiores a las exigidas contractualmente. En estos eventos, EL CONTRATISTA informará previamente a la FDN sobre la sustitución y acreditará el cumplimiento del perfil requerido. La revisión de la FDN se limitará exclusivamente a verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales y no constituirá autorización, decisión, instrucción o intervención en la gestión del talento humano del CONTRATISTA.

En caso de sustitución de personal, EL CONTRATISTA implementará los mecanismos internos de transferencia de conocimiento que considere necesarios para asegurar la continuidad y calidad del servicio, sin afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EL CONTRATISTA será el único responsable de la selección, vinculación, remuneración, dirección, supervisión, programación, evaluación, sanción disciplinaria, desvinculación y, en general, de todas las decisiones relacionadas con el personal que emplee para la ejecución del Contrato. En consecuencia, dicho personal permanecerá bajo la exclusiva subordinación y dependencia del CONTRATISTA y no tendrá vínculo laboral, legal, reglamentario ni de cualquier otra naturaleza con la FDN.

La FDN podrá formular requerimientos, observaciones o criterios relacionados exclusivamente con los productos, entregables, niveles de servicio, cronogramas, indicadores y resultados contratados, sin impartir instrucciones directas al personal del CONTRATISTA ni ejercer facultades propias de un empleador respecto de dicho personal.

EL CONTRATISTA garantiza que cuenta y mantendrá durante toda la vigencia contractual una organización empresarial propia, capacidad administrativa y financiera, medios materiales y tecnológicos suficientes y autonomía en la ejecución de las actividades contratadas, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos laborales, prestacionales, de seguridad social y demás obligaciones derivadas del personal a su cargo.

Las actividades objeto del presente Contrato serán ejecutadas por EL CONTRATISTA como contratista independiente, bajo su exclusiva responsabilidad y con plena autonomía empresarial, obligándose únicamente al cumplimiento de los resultados, productos y niveles de servicio pactados. Nada de lo previsto en el Contrato podrá interpretarse como autorización para que la FDN ejerza subordinación o dirección sobre el personal del CONTRATISTA, ni como una forma de suministro de personal o intermediación laboral.

2.2. Productos y entregables

En la siguiente tabla se indican los entregables que debe elaborar el CONTRATISTA y cuya elaboración deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Supervisor del Contrato, sin perjuicio de las demás condiciones previstas en estos Términos de Condiciones Contractuales (los "TCC") y en el respectivo Contrato:

El Contratista deberá apoyar a la FDN en la caracterización y diagramación actual del proceso general de Gobierno de Datos, así como de cada uno de los subprocesos asociados a los dominios de datos maestros y referencia, gestión de metadatos, modelado y diseño de datos, y almacenamiento y operación de datos. Esto incluye la identificación de las actividades clave vinculadas a cada artefacto, su ubicación dentro de

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

los procesos empresariales existentes y su modo de uso, así como la validación y versionamiento si es el caso, de diagramas BPMN tanto del proceso principal como de los subprocesos específicos.

Todo el diseño deberá acotarse a los datos disponibles en el Data Waterhouse (DWH) de la FDN, garantizando que los procesos queden documentados en el catálogo de procesos de la organización, de manera que quede claro dónde se encuentran, cómo se utilizan y qué artefactos generan en cada etapa.

Así mismo, en la etapa inicial del proyecto (planeación), se esperan mínimo los siguientes documentos:

- Cronograma, plan de trabajo, Evaluación de madurez, documento de estructuración del proyecto.

A su vez, por cada área de conocimiento se deberán presentar los siguientes entregables, correspondiente a la etapa de desarrollo:

Dominio	Entregable	Tipo de Documento	Descripción del Entregable
Datos Maestros y referencia	Subproceso de Gestión Datos Maestros y referencias	Proceso	Documento de la gestión de Datos maestros y referencias que incluya: • Política de Gestión Datos Maestros y referencias • Criterios de identificación y clasificación de datos maestros y referencias • Matriz de Roles y Responsabilidades: Data Owner, Data Steward, Data Custodian. • Documentación del proceso de gestión de datos maestros y referencias: o Caracterización y diagramación del subproceso en notación BPMN. • Políticas y lineamientos. • Integración con el gobierno de Datos de FDN
	Catálogo de Datos Maestros de FDN	Catálogo	Catálogo consolidado de datos maestros y referencias priorizados: • Nombre del dato maestro, • Descripción, • Relación con procesos de organización, • Relación con sistemas información • Prioridad para negocio
	Guía de actividades para la Gestión de datos maestros	Guía	Guía de actividades para la Gestión de datos maestros y referencias: • Identificación atributos del dato maestro, • Evaluación impacto del dato maestro y referencia en el negocio, • Identificación de responsables del dato
	Documentación del dato maestro	Documentación Técnica	Documentación de un dato maestro que incluya: • Diseño de la implementación del dato maestro con las reglas de calidad que le correspondan • Roles y Responsabilidades • Descripción del valor para el negocio • Modelo conceptual y lógico del dato maestro • Atributos críticos del dato maestro • Reglas de calidad del dato maestro y su documentación • Metadatos técnicos del dato maestro

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

Metadatos	Subproceso de Gestión de metadatos	Proceso	Documento de la gestión de metadatos que incluya: • Estrategia de metadatos incluyendo su ciclo de vida y estándares. • Metamodelo para los metadatos • Políticas y lineamientos • Integración con el gobierno de Datos de FDN • Políticas y lineamientos para la gestión de metadatos • Roles y responsabilidades ya definidos, integrado con el gobierno de datos de FDN • Caracterización y diagramación del subproceso de Gestión de metadatos en notación BPMN
	Catálogo de metadatos de la FDN	Catálogo	Catálogo consolidado de metadatos • Nombre del metadato • Descripción, • Relación con procesos de organización, • Relación con sistemas información • Prioridad para negocio
	Arquitectura de metadatos	Documento Técnico	Documentación de los metadatos para reportes, que incluya: • Arquitectura • Metadatos Técnicos • Identificación de responsables del dato
Modelado y diseño de datos	Subproceso de Modelado y diseño de datos	Proceso	Documento del subproceso de modelado y diseño de datos que incluya: • Estrategia de modelado y diseño. • Requerimientos de datos a partir de las necesidades del negocio y la arquitectura empresarial y arquitectura de datos • Políticas y lineamientos para el modelado y diseño de los datos • Integración con el gobierno de Datos de FDN • Políticas y lineamientos para la gestión de metadatos • Roles y responsabilidades ya definidos, integrado con el gobierno de datos de FDN • Caracterización y diagramación del subproceso de Modelado y diseño de los datos
	Guía de modelado de datos	Guía	Guía de modelado de datos: • Modelo conceptual • Modelo lógico • Modelo físico de datos
Almacenamiento y operaciones de los datos	Subproceso de Almacenamiento y operaciones de los datos	Proceso	Documento del subproceso de almacenamiento y operaciones de datos que incluya: • Estrategia de almacenamiento y operaciones de datos • Requerimientos de datos a partir de las necesidades del negocio y la arquitectura empresarial y arquitectura de datos • Políticas y Lineamientos de operación de los sistemas de almacenamiento, que incluye infraestructura de almacenamiento, acceso y recuperación de datos. • Roles y responsabilidades ya definidos, integrado con el gobierno de datos de FDN • Caracterización y diagramación del subproceso de almacenamiento y operaciones de los datos • Definición de controles para vigilar el rendimiento, la calidad, los accesos y el uso autorizado de los datos almacenados • Estándares y políticas para gestión eficiente y segura del almacenamiento, incluyendo planificación de capacidad, retención, disposición y cumplimiento normativo
	Guía para la gestión de historia y retiro de los datos	Guía	Guía para la gestión de historia y retiro de datos: • Requerimientos de almacenamiento • Gestión histórica de datos • Gestión de retiro de datos
	Documento para la actualización de las integraciones de la bodega de datos	Documento Técnico	Documento de actualización de las integraciones de la bodega de datos: • Integraciones de la bodega de datos • Análisis, diseño de las integraciones

La FDN podrá solicitar y el CONTRATISTA estará obligado a entregar informes de avance, conceptos, análisis o documentos de apoyo; adicionalmente, el CONTRATISTA deberá asistir a las reuniones que se requieran para el adecuado desarrollo del Contrato.

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

2.3. Aprobación de los entregables e informes
La revisión y aprobación de los entregables e informes se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los TCC, en el Contrato y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.

Cláusula Tercera. Plazo.
El CONTRATISTA prestará los servicios por **cinco (05) meses**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cláusula Cuarta. Valor y Pagos.
4.1 Valor del Contrato
La FINANCIERA pagará al CONTRATISTA la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($355.110.000) incluido IVA** por los servicios prestados. Dicha suma incluye todos los costos, gastos, administración, imprevistos y utilidades para el CONTRATISTA, así como todos los impuestos, contribuciones, tasas o tributos, si a ello hubiere lugar.

4.2 Descuentos y Retenciones
El CONTRATISTA acepta y autoriza los descuentos que por retención en la fuente y otros conceptos se causen, según las leyes aplicables y el presente Contrato.

En cualquier momento, antes, durante, o después de la celebración de este Contrato, la FINANCIERA podrá retener o cobrarle al CONTRATISTA todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) que surjan o hubieran surgido de la suscripción y/o de la ejecución y/o de los pagos del presente Contrato, incluyendo sus correspondientes intereses, siempre y cuando el sujeto pasivo de los mismos sea el CONTRATISTA.

4.3 Forma de Pago
La forma de pago será la siguiente:

- **Un primer pago:** Correspondiente al 25% del valor Contrato correspondiente a la etapa de planeación, previo a la presentación y aprobación por parte del Supervisor del Cronograma del trabajo, Evaluación de madurez y documento de estructuración del proyecto.

- **Un pago final:** Correspondiente al 75% del valor del Contrato a la entrega a satisfacción de la totalidad del proyecto, previo a la presentación de los Entregables relacionados de las 4 áreas del conocimiento objetos del contrato a satisfacción de la FDN.

Los pagos se realizarán previa: i) la aprobación de los servicios y/o entregables, ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales según corresponda, iii) la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), iv) la acreditación de la vigencia de las garantías previstas en el Contrato y en cumplimiento de las condiciones establecidas para las mismas, y v) la aprobación de los anteriores documentos por parte del Supervisor.

El término para la aceptación de la factura o cuenta de cobro iniciará con la radicación de la factura electrónica. Las facturas electrónicas deberán ser radicadas junto con el certificado de pago de aportes parafiscales y de seguridad social a través de la dirección de correo electrónico 860509022@factureinbox.co, los plazos para la recepción de facturas se encuentran publicados en la página web de en los términos indicados por la FDN www.fdn.com.co. El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la factura.

Parágrafo. Impuestos: El pago de todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales, gravámenes, tasas, contribuciones, cuotas o similares, que se ocasionen o llegaren a ocasionarse por el Contrato, o que surjan con posterioridad a la fecha de firma del mismo, serán a cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes; sin perjuicio de la

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

responsabilidad legal de la FINANCIERA por la aplicación, declaración y pago de las retenciones que de acuerdo con las normas tributarias vigentes correspondan. En materia de impuestos, la FINANCIERA efectuará a las cuentas o facturas de EL CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. La FINANCIERA sólo pagará el valor del Contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos que le correspondan al CONTRATISTA, así estos fueren establecidos o incrementados, con posterioridad a la presentación de la propuesta o a la celebración del Contrato.

4.4 Reajustes
Dado que el CONTRATISTA incluyó en su propuesta económica la totalidad de los costos, gastos y demás elementos con incidencia económica en la ejecución de cada una de las actividades y obligaciones del Contrato, incluidos tributos y retenciones, la FINANCIERA no aceptará reclamos o solicitudes de reajuste presentadas por el CONTRATISTA por costos, gastos, administración, imprevistos o actividades adicionales que requiera para ejecutar el Contrato, que fueran previsibles al momento de presentación de la propuesta y que no hubieran sido acordados expresamente entre las Partes.

4.5 Labores previstas.
Dentro de las obligaciones del CONTRATISTA establecidas en el Contrato se entienden incluidas todas las labores que le pertenecen según su naturaleza, de manera que no habrá lugar a reconocer valores adicionales, cuando la labor realizada por el CONTRATISTA tenga relación instrumental de medio a fin con la respectiva actividad en que se encuentre en el contrato.

4.6 Errores en las facturas.
Si las facturas no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección, o no se acompañan a ellas los documentos que para cada caso se solicitan en este Contrato, los plazos para que la FINANCIERA efectúe los pagos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.7 Condiciones de pago
Los pagos se efectuarán en pesos colombianos en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el CONTRATISTA, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la *Cláusula 4.3 Forma de Pago*.

4.8 Remuneración integral
De conformidad con lo establecido en la presente cláusula, la remuneración del CONTRATISTA estará compuesta únicamente por los pagos que realice a su favor la FINANCIERA por los conceptos que se describen en este Contrato, los cuales remuneran integralmente las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA con ocasión del presente Contrato durante todas las etapas de este, sin que se requiera de pagos o compensaciones adicionales por parte de la financiera y a favor del CONTRATISTA.

Así mismo, la remuneración prevista en la presente cláusula incluye la asunción de los riesgos a que se refiere de manera expresa este Contrato, los TCC y sus anexos, así como todos aquellos riesgos que por su naturaleza deban ser asumidos por el CONTRATISTA. Por lo tanto, el acaecimiento de los riesgos a los que se refiere este Contrato, o los efectos negativos o positivos derivados de éstos, no darán lugar a modificación, reducción o adición de la remuneración del CONTRATISTA, ni darán lugar a reconocimientos o compensaciones por parte la FINANCIERA y a favor del CONTRATISTA.

Cláusula Quinta. Obligaciones de la FINANCIERA.
Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en otras cláusulas del presente Contrato, la FINANCIERA se compromete a:
1. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y oportunidad pactada.

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

2. Cumplir con las actividades y procedimientos previstos a su cargo en el presente Contrato.
3. Las demás que se deriven de la naturaleza de este Contrato, las que se consignen en su clausulado y las que se desprendan de las normas que le resulten aplicable.

Cláusula Sexta. Obligaciones del CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto, el CONTRATISTA desarrollará todas las actividades definidas en el presente Contrato, aquellas previstas en los TCC y sus anexos, y las que se deriven de la naturaleza del objeto del presente Contrato, incluyendo las siguientes obligaciones:

1. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato;
2. Prestar los servicios y desarrollar el objeto del Contrato de acuerdo con las normas éticas de su profesión y con los estándares de calidad y diligencia propias de un profesional experto en la materia;
3. Entregar todos los documentos exigidos para suscribir el acta de inicio del Contrato dentro de los 10 días siguientes a la firma del Contrato y suscribir el acta de inicio del Contrato dentro de los 15 días siguientes a la entrega de esta documentación.
4. Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del Contrato, cumpliendo con las normas aplicables, según corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social, del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, todas las normas laborales aplicables y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones.
5. Mantener el personal suficiente en cantidad y cumpliendo con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos para la ejecución del Contrato, sin perjuicio de que en eventos ajenos a la voluntad del CONTRATISTA pueda modificarse el personal mínimo requerido siempre que quien lo reemplace cumpla con la experiencia y calidades exigidas en los TCC, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos dentro del plazo que convenga con la FINANCIERA.
6. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes y equipos necesarios para la ejecución del Contrato.
7. Cumplir con las actividades a su cargo y presentar los servicios y/o entregables, informes, conceptos, estudios y demás trabajos previstos en este Contrato, sus Anexos y los TCC, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con los procedimientos y formatos definidos; en el caso en que no se señalen plazos de manera expresa, en los términos que sean necesarios para cumplir con el normal desarrollo del Contrato.
8. Suscribir las actas que requieren de su participación.
9. Rendir informes y conceptos a la FINANCIERA relacionados con el objeto y la ejecución del Contrato, y en todo caso cuando la FINANCIERA así se lo solicite.
10. Entregar a la FINANCIERA la información solicitada de acuerdo con los plazos establecidos de manera oportuna.
11. Programar las actividades que deba desarrollar a través de un plan de trabajo para cumplir con la entrega puntual de cada uno de los productos requeridos.
12. Dar soporte y apoyo a la FINANCIERA para dar respuesta a derechos de petición, solicitudes o requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado o terceros, relacionados con el objeto del, y brindar acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario. El alcance de esta obligación recae única y exclusivamente sobre aquellos aspectos relacionados con el objeto del presente Contrato y del Proyecto, y se extenderá durante su plazo de ejecución.
13. Dar curso y trámite a las observaciones, consultas y directrices que la FINANCIERA dé en el desarrollo del Contrato, siempre y cuando estén alineadas con el alcance de las actividades en ejecución del objeto del presente Contrato.
14. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
15. Asistir, coordinar, participar y realizar las reuniones que fueren necesarias para el desarrollo, ejecución y
16. Llevar y mantener el archivo físico y digital actualizado de los documentos que se produzcan en relación con la ejecución del Contrato, el cual que deberá estar a disposición de la FINANCIERA en cualquier momento y entregado a la finalización del Contrato.

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

17. Cumplir con la ley aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato.
18. Informar a la FINANCIERA todo cambio en la composición accionaria del CONTRATISTA (mayor a un 5%), o sobre la situación de control o grupo empresarial del CONTRATISTA, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera del CONTRATISTA. La obligación de comunicar cambios en el grupo empresarial del CONTRATISTA solo procederá en relación con información que sea pública.
19. Informar oportunamente a la FINANCIERA de cualquiera de las siguientes situaciones: reforma estatutaria[1]; el inicio de un proceso de reorganización o de liquidación judicial.
20. Cumplir con las disposiciones previstas en el Anexo 1 – DISPOSICIONES SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS sobre tratamiento de datos, protección de información y demás disposiciones de dicho Anexo.
21. Cumplir con los lineamientos y condiciones previstos en el Manual de Contratación de la FINANCIERA.
22. Las demás obligaciones establecidas en otros apartes de este Contrato, en los TCC y sus anexos, en la Ley, y las de la naturaleza del objeto del contrato.

Cláusula Séptima. Supervisor del Contrato.
La FINANCIERA designa a Diego Rincón, como Supervisor del Contrato, quien en representación de la FINANCIERA ejercerá las funciones de supervisión de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la FINANCIERA, sin que lo anterior implique alteración a la independencia con que debe actuar el CONTRATISTA y a la responsabilidad que sobre los productos y el objeto del Contrato tiene por su rol de experto contratado de acuerdo con los TCC.

Sin perjuicio de lo anterior, y cuando lo considere pertinente, la FINANCIERA podrá designar de manera temporal o permanente como Supervisor a otra persona, para lo cual únicamente será necesario que la FINANCIERA notifique a EL CONTRISTA de dicha modificación. Es decir, no será necesaria la suscripción de un Otrosí al Contrato.

Cláusula Octava. Confidencialidad.
Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los cinco (5) años siguientes a su término, El CONTRATISTA se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, de manera total o parcial, la Información Confidencial y responderá patrimonialmente por los perjuicios que cause a la FINANCIERA con su divulgación o utilización indebida por sí o por un tercero.

Se entiende por "Información Confidencial" cualquier dato o documentación que en forma verbal, escrita o impresa en cualquier medio escrito, visual, mecánico, electrónico, magnético que EL CONTRATISTA haya recibido o vaya a recibir de la FINANCIERA, en desarrollo o con ocasión del presente Contrato, incluso si la recibió antes de la suscripción de este, y puede o no haber sido identificada como confidencial.

Adicionalmente, el CONTRATISTA se compromete a mantener bajo completa confidencialidad y reserva:
a. La información privilegiada a la que tenga acceso de la FINANCIERA en razón o con ocasión de la celebración del Contrato, en relación con su objeto social, sus políticas comerciales y de mercadeo, sus negocios, empleados, clientes, proveedores, sus cifras, proyecciones a futuro, decisiones administrativas, comerciales y financieras de cualquier naturaleza, su situación financiera, logística o de cualquiera otra índole, los programas de software desarrollados o adquiridos, las bases de datos.
b. La información y documentación de la FINANCIERA concerniente a las notas actuariales, la propiedad intelectual, todos los procesos, formas de desarrollar su actividad, datos, informaciones, procedimientos, ideas, planes, equipos, estrategias de mercadeo y negocios, precios, así como sobre los contratos u órdenes de servicios contratados.

[1] Se entiende por reformas estatutarias las del artículo 162 del Código de Comercio.

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

c. De igual manera, El CONTRATISTA se compromete a no divulgar, ni utilizar, ni difundir por ningún medio, dicho conocimiento e información para el beneficio directo o indirecto de alguna persona, entidad o compañía, competidores o el mercado en general, sin autorización previa y escrita de la FINANCIERA.
d. Asimismo, se entenderá como información confidencial toda información que incluya datos personales conforme a la Ley 1266 de 2008 , Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que las complementen, modifiquen o , adicionen, incluyendo, pero sin limitarse, a datos de identificación, contacto, profesional, información financiera, crediticia, patrimonial, comercial o cualquier otra categoría de datos personales a los que EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud de este acuerdo, salvo que opere una excepción legal de acuerdo con las normas vigentes en materia de protección de datos.

El CONTRATISTA se abstendrá de llevar a cabo cualquiera de las siguientes conductas, a menos que cuente con el consentimiento previo y por escrito de la FINANCIERA: i) Utilizar, explotar, o emplear en una forma diferente a la autorizada por la FINANCIERA dicha Información Confidencial, ii) Usar Información Confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para la FINANCIERA, y iii) compartir o divulgar la Información Confidencial con terceros.

Parágrafo primero: Las obligaciones previstas en la presente cláusula no se aplicarán en los siguientes casos, siempre que El CONTRATISTA demuestre sus derechos con respecto a cualquier excepción prevista en la presente cláusula:

a. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder del CONTRATISTA y no esté sujeta a obligaciones de confidencialidad y no haya sido obtenida de la FINANCIERA.
b. Si se trata de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de autoridad competente en ejercicio de sus funciones.
c. Si la información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por el CONTRATISTA de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo por el CONTRATISTA, demostrando que tuvo acceso a dicha información de forma legítima.
d. Haya sido desarrollada independientemente por el CONTRATISTA.

Parágrafo segundo. Una vez termine la relación contractual entre las Partes, El CONTRATISTA deberá devolver de forma inmediata a la FINANCIERA toda la información que se encuentre en su poder con ocasión al Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA conserve en sus archivos los papeles de trabajo y la información que tenga valor documental, en el sentido que sea información que constituya soporte o evidencia de la realización de las actividades, conservando en todo caso los deberes de confidencialidad derivados del clausulado del presente Contrato, y los que su calidad de profesional impone en lo relativo a seguridad, reserva, guarda y custodia de archivos documentales. Durante el término establecido en esta Cláusula EL CONTRATISTA cumplirá con las disposiciones del Anexo 1 **-** DISPOSICIONES SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS del Contrato.

Cláusula Novena. Propiedad de los activos intelectuales generados en el contrato.
De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA cede de manera exclusiva, total, incondicional y sin limitación alguna a favor de la FINANCIERA todos los derechos patrimoniales sobre cualquier obra o prestación protegida por el Derecho de Autor y los Derechos Conexos que se genere en el marco del objeto del presente Contrato tales como informes, estudios, planos, producciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material fotográfico en bruto, fotografías, desarrollos y programas de software, piezas publicitarias, bases de datos originales, textos, dibujos, imágenes, resultados, manuales, informes, modelos, algoritmos, herramientas, redes, matrices, entre otros. La presente cesión se otorga por el cien por ciento 100% de los derechos, sin limitación territorial alguna y por el término máximo de protección legal concedido a las obras y prestaciones protegidas por el Derecho de Autor y los Derechos Conexos.

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

En virtud de dicha cesión, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas en desarrollo de las actividades y los servicios encomendados serán de propiedad exclusiva de la FINANCIERA y no podrán ser modificados, reproducidos o divulgados de ninguna manera sin su autorización.

La FINANCIERA como titular de los derechos patrimoniales de autor, puede disponer de las obras a título gratuito u oneroso bajo las condiciones que libremente estime conducentes; de aprovecharla con fines de lucro o sin él por cualquier medio de difusión, así como, transformarlas para adecuarlas a sus necesidades, efectuar su distribución, promoción, difusión, explotación comercial, comunicación pública, puesta a disposición dentro de ambiente análogo o digital o cualquier otro entorno tecnológico, pudiendo impedir que terceros o El CONTRATISTA la usen.

Para todos los efectos legales, en lo no estipulado en esta Cláusula, se aplicarán la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias.

Parágrafo Primero. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona jurídica, éste declara y garantiza que:
(i) las obras generadas en virtud del Contrato son originales y de autoría exclusiva de sus trabajadores, contratistas, dependientes y/o, en general de las personas naturales que participen en su elaboración, cumpliendo las formalidades exigidas por la ley y que en su creación no se vulneraron derechos de terceros.

(ii) se encuentra facultado para transferir la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras y prestaciones, en virtud del vínculo contractual con sus trabajadores, contratistas, dependientes y/o, en general con las personas naturales que participaron en su elaboración, cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, en particular lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por la Ley 1450 de 2011.

Parágrafo Segundo. - EL CONTRATISTA manifiesta que los derechos sobre las obras en cuestión no han sido cedidos con antelación a terceros diferentes a la FINANCIERA y sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Parágrafo Tercero.- En la medida en que los activos Intelectuales de los que trata la Cláusula Décima sean utilizados y/o aportados por el CONTRATISTA para desarrollar y cumplir con los asuntos encomendados en desarrollo de su vinculación con la FINANCIERA, se entenderá que el CONTRATISTA le otorga a la FINANCIERA una licencia no exclusiva, universal, exenta de royalties, indefinida e irrevocable sobre dichos trabajos, para uso ilimitado, en cualquier formato o medio conocido o que se desarrolle en el futuro sin generar ningún costo sobre los mismos.

Cláusula Décima. Propiedad de los activos intelectuales previos al contrato
Todos los derechos de propiedad intelectual sobre los cuales cada una de las Partes sea titular al momento de suscripción del Contrato, así como aquellos que sean adquiridos durante su ejecución, obtenidos o no por fuera de la prestación de los servicios contratados, independientemente que estén o no relacionados con el objeto del Contrato, pertenecen y continuarán siendo de propiedad de cada una de las Partes, según corresponda.

La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados y creados con anterioridad a la firma del Contrato por El CONTRATISTA, son de propiedad de éste.

Las metodologías, procedimientos, "know-how" y técnicas que se utilicen por el CONTRATISTA en la ejecución de los servicios contratados son y seguirán siendo de propiedad del CONTRATISTA y es información que pertenece en su totalidad al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se compromete a que todos los trabajos intelectuales que desarrollará en ejercicio de sus funciones serán originales y los realizará sin violar o usurpar derechos de autor de terceros.

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

El CONTRATISTA tendrá la obligación de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y, en particular, con las normas aplicables a patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que se utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne e indemnizar a la FINANCIERA por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento total o parcial de la obligación contenida en la presente cláusula.

En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad, comprometiéndose con la FINANCIERA a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas y a mantenerla indemne e indemnizarla.

Cláusula Décima Primera. Interpretación del Contrato
Para los efectos de una correcta interpretación del Contrato, las Partes se apegarán a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título Preliminar del Código Civil sobre la interpretación de los contratos, sin perjuicio del orden de prelación documental que se establece a continuación:

a. En caso de evidenciarse contradicción entre lo dispuesto en el Contrato y lo que expresan los TCC y sus anexos, prevalecerá el Contrato;
b. En caso de contradicción entre la oferta aceptada y lo expresado en los TCC y sus anexos, se preferirán los TCC;
c. En caso de evidenciarse contradicción entre lo dispuesto en el Contrato y lo que se exprese en la oferta aceptada, se preferirá el Contrato.

Los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato.

Los TCC, incluidas sus modificaciones y aclaraciones, así como sus anexos, formularios y apéndices, y la oferta aceptada, incluidas sus aclaraciones y subsanaciones, forman parte integral del presente Contrato.

Cláusula Décima Segunda. Suspensión.
La FINANCIERA podrá suspender la ejecución del Contrato, para lo cual informará de manera oportuna la decisión de suspensión, atribución que desde ya reconoce y acepta el CONTRATISTA en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes. De igual manera, las Partes de común acuerdo podrán pactar la suspensión del Contrato en el evento en que así lo requieran. Las Partes elaborarán un acta de suspensión del Contrato en el que se indique la fecha de inicio y finalización del término de suspensión. En todo caso, el CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento y pago de los valores causados hasta la última actividad ejecutada del alcance. Si la suspensión excediere del término de (6) seis meses, el CONTRATISTA podrá renunciar a la ejecución del Contrato previa comunicación escrita que le envíe a la FINANCIERA, decisión que tendrá efecto a partir de los treinta (30) días comunes contados desde la mencionada comunicación. En el momento en que se reanude la ejecución de este se dará continuidad al cómputo del plazo indicado en el presente numeral.

De manera unilateral por parte de la FINANCIERA, como se regula en el primer inciso de esta cláusula o de común acuerdo, podrán realizar suspensiones parciales al Contrato que afecten obligaciones puntales de éste, las cuales no modificarán la fecha de terminación inicial del contrato, salvo expresa determinación de la FINANCIERA o de las partes, respectivamente.

Cláusula Décima Tercera. Soborno, Fraude y Corrupción.
En el evento en que el CONTRATISTA haya sido condenado o sancionado por haber incurrido o participado en actividades corruptas, de soborno, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas, la FINANCIERA podrá terminar el Contrato con justa causa sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, salvo por el pago de los productos que hayan sido entregados en cumplimiento del objeto contractual, cuando los mismos cumplan con el requisito de utilidad y conveniencia a juicio de la FINANCIERA. El CONTRATISTA

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

acepta desde ya la anterior causal de terminación unilateral en virtud del principio de autonomía de la voluntad que rige las relaciones entre las Partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Política Anticorrupción y Antifraude, Política Antisoborno y el Código de Ética y Conducta de la FINANCIERA, la FINANCIERA define las expresiones que se indican a continuación:

a. "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier suma de dinero o cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.
b. "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, en favor del CONTRATISTA o de un tercero o para evitar una obligación;
c. "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;
d. "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.
e. "práctica de obstrucción" significa:
   (aa) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir una investigación que adelanten las autoridades competentes sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
   (bb) las actuaciones dirigidas a impedir el ejercicio de los derechos de la FINANCIERA a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y el cumplimiento del Contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por la FINANCIERA.
f. "Soborno" significa la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente, indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la Ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.

El CONTRATISTA entregará a la FINANCIERA todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de soborno, fraude y corrupción, y responderá las consultas provenientes de la FINANCIERA.

El CONTRATISTA, sus empleados, agentes, subcontratista y subcontratistas deberán permitir a los auditores designados por la FINANCIERA auditar toda la información relacionada con la presentación de la propuesta y el cumplimiento del Contrato, cuando la FINANCIERA lo requiera en atención a las disposiciones de la presente cláusula.

Parágrafo Primero: Con la suscripción del presente Contrato el CONTRATISTA declara haber leído y acepta cumplir con la Política Anticorrupción y Antifraude, Política Antisoborno y el Código de Ética y Conducta de la FINANCIERA, los cuales ha consultado en la página web: https://www.fdn.com.co/

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la FINANCIERA la información veraz y verificable que este último le exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias, así como a actualizar los datos suministrados como mínimo una vez cada dos años en caso de que la relación contractual se encuentre vigente.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá informar a la FINANCIERA, del inicio de cualquier proceso penal por los delitos y/o riesgos descritos en el párrafo anterior, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde EL CONTRATISTA sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial usando las líneas éticas disponibles en la página Web de la entidad: https://www.fdn.com.co/es/atencion-ciudadania/contactenos o contactando por cualquier medio a la Gerencia de integridad, transparencia y cumplimiento de la FINANCIERA.

Parágrafo Cuarto: la FINANCIERA declara que dentro del proceso de contratación cumplió con las obligaciones establecidas en la normatividad que le aplica relacionada con la prevención y control del riesgo de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia, FINANCIERA en la suscripción del presente Contrato obró con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

Cláusula Décima Cuarta. Conflicto de Intereses.
El CONTRATISTA declara que ha revisado sus expedientes y antecedentes y, considerando el alcance de los servicios que prestará en desarrollo del Contrato, ha concluido que éstos no le generan ningún conflicto de intereses, inhabilidad ni incompatibilidad para contratar con el Estado Colombiano respecto a sí mismo, ni a sus representantes legales, ni a sus controladas, ni a sus controlantes ni a ninguna otra empresa o vehículo de su control o de su mismo grupo económico o empresarial. No obstante lo anterior, de sobrevenir alguna situación generadora de potenciales conflictos de intereses, EL CONTRATISTA deberá informar esta situación a la FINANCIERA y adoptará las medidas y procedimientos determinados en sus políticas, así como lo previsto en el Código de Ética y Conducta, el Código de Gobierno Corporativo, la Política y Procedimiento para la Administración de Conflictos de Intereses de los Administradores y la Política de Transacciones con Partes Relacionadas, así como los demás documentos que para tal efecto defina la FINANCIERA.

EL CONTRATISTA declara que cuenta con políticas y procedimientos para la revelación y administración de conflictos de intereses que se presenten en el desarrollo de las funciones de sus administradores, empleados y/o funcionarios y, así mismo, mediante la suscripción del presente Contrato se obliga, y sus empleados y administradores se obligan a dar cumplimiento al Código de Gobierno Corporativo, el Código de Ética y Conducta, la Política y Procedimiento para la Administración de Conflictos de Intereses de los Administradores y la Política de Transacciones con Partes Relacionadas, así como los demás documentos que para tal efecto defina la FINANCIERA.

Cláusula Décima Quinta. Declaraciones y manifestaciones.
El CONTRATISTA, en relación con la celebración y ejecución del Contrato, declara que:

a. Que es una Sociedad debidamente constituido y vigente, y que en consecuencia cuenta con las autorizaciones legales y contractuales requeridas para celebrar y cumplir obligaciones relacionadas al presente Contrato.
b. Que tiene plena capacidad legal y estatutaria, y que ha obtenido todas las autorizaciones requeridas conforme a la ley, sus estatutos u otros contratos en los cuales sea parte, para suscribir el presente Contrato y los documentos relacionados al mismo.
c. Que la celebración del presente Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo (i) no requieren consentimiento ni aprobación alguno por parte de ninguna autoridad gubernamental o entidad de derecho privado colombiana o extranjera, (ii) no violan ningún requerimiento de ley colombiana o extranjera o los estatutos sociales del CONTRATISTA, de los miembros consorciales, del acuerdo consorcial que crea el Consorcio y cualquier otro documento relacionado (iii) no violan ni resultarán en un incumplimiento sustancial de obligaciones vigentes del CONTRATISTA ni darán lugar al derecho de exigir pago alguno por parte de terceros.
d. Que cuenta con la experiencia y la solvencia moral necesaria para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas al Contrato.

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

e. Que ninguna persona al servicio de la FINANCIERA ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la participación en el proceso de selección, adjudicación, celebración o ejecución del Contrato.
f. Que ha revisado sus expedientes y antecedentes y considerando el alcance de los servicios que prestará en desarrollo de este Contrato, y que ha concluido que éstos no le generan ningún conflicto de intereses o inhabilidad para contratar respecto a si mismo, ni a sus representantes legales, ni a sus controladas, ni a sus controlantes ni a ninguna otra empresa o vehículo de su control o de su mismo grupo económico o empresarial.
g. Que ha llevado a cabo sus negocios en cumplimiento con, y han implementado y mantienen vigentes las políticas y procedimientos necesarios para promover y lograr el cumplimiento de cualquier ley, norma, reglamento, disposición gubernamental, directiva o recomendación de cualquier jurisdicción, autoridad y entidad local o internacional que sea aplicable para efectos de prevenir, detectar, sancionar y controlar conductas relacionadas a prácticas de corrupción y soborno privada o pública, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante "Normas anticorrupción, antisoborno y LA/FT/FPADM").
h. Que tanto él, como sus representantes legales, administradores, directores, accionistas, tenedores de capital social o de participaciones de cualquier tipo, no es una persona que: (i) haya sido sancionado o condenado en cualquier instancia por cualquier autoridad local, extranjera o internacional por violación de cualesquiera Normas anticorrupción, antisoborno y LA/FT/FPADM, o (ii) haya sido incluido en listas asociadas a personas involucradas a conductas relacionadas a Normas anticorrupción, antisoborno y LA/FT /FPADM (iii) se ha sometido a un principio de oportunidad en firme por delitos enunciados en el artículo 34 de la Ley 1464 de 2011 y sus modificaciones.
i. Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad, ni en las prohibiciones consagradas en la ley, incluyendo las descritas en la Constitución Política, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 60 de la Ley 610 de 2000, 50 de la Ley 789 de 2002, y, numeral 4, parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (antes artículo 38, parágrafo primero, de la Ley 734 del 2002) y en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones). Además, se compromete a informar a la FINANCIERA cualquier situación que ocurra durante la ejecución del Contrato y que pueda configurar una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
j. Que respeta los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y todos los demás reconocidos en el marco Constitucional Colombiano.
k. [Que se encuentra registrado como contratista en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público -SIGEP y que dicho registro está actualizado.
l. Que cumple y ha cumplido con las disposiciones legales relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el pago de las obligaciones laborales y afiliación al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), entidad prestadora de salud (EPS) y administradora de fondo de pensiones (AFP), y el pago de aportes parafiscales respecto del personal que utilice para la ejecución del Contrato, inclusive subcontratistas, personas naturales o jurídicas, en el caso de estar legalmente obligado a ello.
m. Que conoce y acepta la Política Anticorrupción y Antifraude, la Política Antisoborno y el Código de Ética y Conducta documentos publicados en la página web de la FDN.
n. El Contratista se compromete a adoptar e implementar prácticas de diversidad, equidad e inclusión ("DEI") en su operación, incluyendo sin limitarse a su fuerza laboral, subcontratistas y cadena de suministro.

En particular, el Contratista se compromete a:

1) Cumplir con toda normativa aplicable en materia de no discriminación, igualdad de oportunidades, inclusión laboral (por ejemplo: género, orientación sexual, identidad de género, etnia, raza, discapacidad, edad, origen nacional, condición migratoria y víctima de conflicto).
2) Promover un entorno de trabajo inclusivo, libre de discriminación, acoso, violencia o exclusión por cualquiera de los motivos anteriores.

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

3) Implementar mecanismos de selección, contratación, formación, promoción y retención que incorporen criterios de equidad real, reconociendo habilidades, experiencias diversas y ajustando requisitos cuando sea razonable para población tradicionalmente excluida.

Cláusula Décima Sexta. Causales de terminación.
El presente Contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b. Fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible de manera total el cumplimiento de las obligaciones objeto del Contrato de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula de eximentes de responsabilidad.
c. Por renuncia del CONTRATISTA en el evento señalado la cláusula de suspensión del Contrato.
d. Por la demora del CONTRATISTA en hacer entrega de las garantías dentro del término previsto en el presente Contrato.
e. En el evento en que el CONTRATISTA, su(s) accionista(s), sus representantes legales, administradores, tenedores de capital social o de participaciones de cualquier tipo: (i) haya sido sancionado o condenado en cualquier instancia por cualquier autoridad local, extranjera o internacional por violación de cualesquiera Normas anticorrupción, antisoborno y LA/FT, o (ii) haya sido incluido en listas asociadas a personas involucradas a conductas relacionadas a Normas anticorrupción, antisoborno y LA/FT, o (iii) haya sido incluida en cualquier lista restrictiva de una banca multilateral.Por el acaecimiento de los supuestos establecidos en la Cláusula de Soborno, Fraude y Corrupción.
f. Cuando la FINANCIERA encuentre que el CONTRATISTA ha incurrido en falsedades, imprecisiones o ha entregado información falsa, errónea, incompleta o inexacta respecto de las DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES entregadas dentro del presente Contrato.
g. Por falta en remediar cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de imposición de la Cláusula Penal Pecuniaria de este Contrato, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula de Descuentos por Retardos.
h. Cuando el valor de los descuentos aplicados supere el 10% del valor del Contrato.
i. Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas sobre seguridad social y sobre Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
j. Por incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y manifestaciones otorgadas por el CONTRATISTA en la Cláusula de Declaraciones y Manifestaciones.
k. Por incurrir en inhabilidad o inhabilidad para contratar con el Estado Colombiano, y no se produzca la cesión total o parcial del Contrato o la renuncia a la ejecución del mismo en los términos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la anterior situación configura para el contratista o un integrante de este, según sea el caso, una situación que afecta la capacidad para ejecutar el presente contrato.
l. Cuando el CONTRATISTA no actualice la información para prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de que trata la Cláusula Vigésima Tercera. Actualización de información para prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En cualquiera de los casos el CONTRATISTA se obliga a entregar a la FINANCIERA los trabajos avanzados hasta esa fecha. En caso de terminación del Contrato, y salvo por lo dispuesto en la causal e) de esta cláusula (caso en el cual la FINANCIERA no estará obligada a realizar pago alguno), la FINANCIERA pagará los valores correspondientes al valor de los servicios y/o entregables suministrados hasta la fecha de la terminación, siempre y cuando este(os) cumplan con lo establecido en el Contrato, y no se generará indemnización de perjuicios por dicha terminación.

Desde ya el CONTRATISTA reconoce y acepta que no habrá indemnización por parte de la FINANCIERA cuando la causal de terminación corresponda a hechos o situaciones causadas por sus conductas activas u omisivas del CONTRATISTA.

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

Cláusula Décima Séptima. Garantías
El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FINANCIERA una(s) garantía(s) o póliza(s) para entidades públicas con régimen privado de contratación que ampare(n) los siguientes riesgos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN
a) Cumplimento	Valor asegurado: 10% del valor del contrato. Vigencia: Igual a la duración del Contrato incluido el período de la liquidación y sus prórrogas.
b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Valor asegurado: 5% del valor del contrato. Vigencia: Igual a la duración del Contrato y tres (3) años más.
c) Calidad del servicio	Valor asegurado: 15% del valor del contrato. Vigencia: Dos años contados a partir de la firma del acta de liquidación del Contrato.

Parágrafo Primero: Para la firma del acta de inicio se requerirá la presentación de las garantías exigidas en este Contrato, deberá(n) ser constituida(s) por EL CONTRATISTA y entregadas a la FINANCIERA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Este plazo podrá ser modificado por la FINANCIERA. La no presentación de la(s) garantía(s) podrá, a juicio de la FINANCIERA, dar lugar a la terminación del Contrato, tal y como lo dispone el literal d. de la Cláusula de Causales de Terminación del presente Contrato.

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA deberá obtener la(s) póliza(s) a través de una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia. Las pólizas que se expidan en cumplimiento de esta cláusula deberán cumplir con los amparos y condiciones especiales previstas en los TCC.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá reponer y mantener el valor de las garantías antes mencionadas, cuando, debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del Contrato, según sea el caso.

Parágrafo Cuarto: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del Contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá dentro de un plazo razonable presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Parágrafo Quinto: El cumplimiento de esta obligación podrá darse con la entrega de una garantía o de varias garantías que aseguren el cubrimiento total del riesgo asegurado y en las condiciones especiales previstas en el Contrato. En caso de que EL CONTRATISTA corresponda a una estructura plural, cada integrante podrá hacer entrega de la garantía por el porcentaje de participación en la estructura plural, siempre que se acredite la totalidad de la cobertura en las condiciones requeridas.

Parágrafo Sexto: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo Séptimo: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de modificación(es) al Contrato, el CONTRATISTA deberá presentar a la FINANCIERA los certificados de conocimiento de las aseguradoras y/o las modificaciones a las pólizas que surjan con ocasión de los términos pactados en la(s) respectiva(s) modificación(es), siempre que las modificaciones acordadas afecten el estado del riesgo, esto es, ajustes al valor, alcance, obligaciones del CONTRATISTA, plazo, entre otros.

Parágrafo Octavo: Para el trámite y expedición de las garantías y seguros, la FDN pone a disposición y a criterio del CONTRATISTA a ARTHUR J. GALLAGHER corredores de seguros, quien administra el PROGRAMA DE CONTROL DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN en la FDN. En el vento que el CONTRATISTA se vaya a adherir a este Programa, deberán entregarle a ARTHUR J. GALLAGHER, toda la información necesaria para la

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

expedición de las garantías y seguros, conforme las condiciones previstas en el Contrato y de conformidad con las políticas de estos.

Para lo anterior, la FDN, suministrará y/o el CONTRATISTA le podrá solicitar a la FDN, los datos necesarios para hacer el contacto con ARTHUR J. GALLAGHER y así gestionar las pólizas pertinentes. Los datos de contacto son los siguientes:

Nombre: Fabian González
Correo: Fabian_gonzalez@ajg.com
Teléfono: 3223949195

Cláusula Décima Octava. Cesión.
Este contrato es "*intuitu personae*" y, por tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo o subcontratar su alcance total o parcialmente sin el consentimiento previo y expreso de la FINANCIERA.

Parágrafo: En todo caso, EL CONTRATISTA declara que las obligaciones frente a terceros serán asumidas exclusivamente por este, garantizándole a la FINANCIERA mantenerla indemne ante eventuales reclamaciones.

Cláusula Décima Novena. Modificaciones contractuales.
Cualquier modificación al presente Contrato debe ser acordada por las Partes y constar por escrito. Toda modificación que no cumpla con estas condiciones se considerará inexistente e ineficaz.

Cláusula Vigésima. Ley que regirá el Contrato.
Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las determinaciones del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las cláusulas del presente Contrato, por las leyes civiles y mercantiles vigentes en Colombia a la fecha de su celebración.

Al tratarse de una consultoría especializada, en su ejecución y en los productos que se entregan, el CONTRATISTA observará las normas y reglamentos técnicos aplicables a la fecha de su celebración, debiendo informar a la Supervisión del Contrato si se produce alguna modificación normativa o reglamentaria que afecte los productos que correspondan con el alcance y objeto del mismo.

Cláusula Vigésima Primera. Controversias.
Las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o terminación del presente Contrato, procurarán resolverse directamente entre las Partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo.

En caso de que transcurrido el anterior lapso no se haya alcanzado acuerdo, las Partes decidirán, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, si acuden a mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso afirmativo, las partes aplicarán el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y las reglas correspondientes al mecanismo elegido según la ley colombiana, siempre que existan y apliquen las mismas. Vencido este término sin selección del mecanismo por aplicar, las Partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula Vigésima Segunda. Independencia técnica y exclusión de relación laboral.
De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, el CONTRATISTA lo ejecuta como CONTRATISTA independiente y con plena autonomía, y por consiguiente asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de la FINANCIERA, ni la obligará con terceros.

No existe relación laboral alguna del CONTRATISTA y las personas que vincule a la ejecución del Contrato con la FINANCIERA. La relación entre la FINANCIERA y el CONTRATISTA será netamente comercial e independiente y,

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

por consiguiente, es el único empleador de los profesionales y demás trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, y le corresponde cumplir, utilizando sus propios medios y recursos, con todos los pagos que se originen por dichas obligaciones, tales como salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture), sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos de este Contrato. Las Partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este Contrato.

Cláusula Vigésima Tercera. Actualización de información para prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
El CONTRATISTA se obliga a suministrarle a la FINANCIERA, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de solicitud que realice la FINANCIERA, toda la información que ésta requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes o SARLAFT, información que deberá ser veraz y verificable. Así mismo, El CONTRATISTA se obliga a actualizar sus datos cuando la FINANCIERA lo requiera, suministrando para el efecto todos los soportes documentales que la FINANCIERA le exija. En todo caso, El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la FINANCIERA cualquier cambio o modificación de los datos que hayan suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho y exime a la FINANCIERA de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta que suministre a la FINANCIERA.

Las PARTES acuerdan que en caso de no cumplir con los plazos acá previstos y/o si aparece y/o es provista información falsa o inexacta o se presenta un impedimento legal para continuar con el Contrato de conformidad con las políticas internas de la FINANCIERA o con las normas que rigen el SARLAFT, el Contrato podrá darse por terminado de manera anticipada.

Cláusula Vigésima Cuarta. Responsabilidad.
Por efecto de la naturaleza de este Contrato, el conocimiento especializado y las consideraciones para la adjudicación de este, el CONTRATISTA responde hasta por culpa leve. El CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le genere a la FINANCIERA y a sus clientes y que le sean directamente imputables, y se obliga a indemnizar a la FINANCIERA con ocasión del incumplimiento, total o parcial, y del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

La FINANCIERA responderá únicamente por los perjuicios limitados al daño emergente derivados de los actos a ésta directamente imputables por culpa grave o dolo, hasta por el valor del Contrato, siempre que medie decisión judicial definitiva.

Cláusula Vigésima Quinta. Indemnidad.
El CONTRATISTA mantendrá indemne y/o indemnizará a la FINANCIERA sobre los perjuicios de cualquier reclamación de terceros, incluidos los respectivos dependientes, que surja con ocasión o en razón de la ejecución del Contrato, incluyendo el sufragar gastos y costos de abogados en que pueda incurrir por reclamaciones de terceros que surjan con ocasión o en razón del objeto del Contrato, siempre y cuando dicha reclamación no haya sido producto de culpa grave o dolo de la FINANCIERA declarada por decisión judicial definitiva.

Cláusula Vigésima Sexta. Cláusula Penal Pecuniaria.
En caso de incumplimiento total o parcial las obligaciones del Contrato o de las obligaciones emanadas del mismo, el CONTRATISTA pagará a la FINANCIERA el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación escrita por parte de la FINANCIERA de

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

que trata el parágrafo previsto en la presente Cláusula.

La presente Cláusula Penal se pacta como estimación anticipada y parcial de perjuicios, y sin perjuicio de la aplicación de los descuentos previstos en la Cláusula de Descuento por Retardos, suma ésta que será exigible por vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para constituirlo en mora, requerimiento al cual renuncia expresamente el CONTRATISTA mediante este Contrato. Dicha suma se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se causen a la FINANCIERA por el incumplimiento. De conformidad con lo anterior, la FINANCIERA se reserva el derecho de reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con el monto de la cláusula penal pactada.

El pago de la pena establecida en esta Cláusula no constituirá obstáculo para exigir del CONTRATISTA: (i) el pago total de los perjuicios causados a la FINANCIERA, y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La FINANCIERA podrá descontar el valor de la pena del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Parágrafo Primero: Para hacer uso de esta Cláusula, el Supervisor [o interventor] presentará al CONTRATISTA el informe en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento con el fin de que éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del mismo, explique las razones a que haya lugar y/o subsane el incumplimiento. La FINANCIERA procederá a analizar las razones expuestas por el CONTRATISTA, y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará en comunicación escrita si acepta total o parcialmente las razones presentadas. De no aceptarlas y de considerar que existe un incumplimiento parcial o total atribuible al CONTRATISTA, ésta podrá hacer efectiva la cláusula penal acá regulada como tasación anticipada de perjuicios, mediante la compensación o el descuento de saldos que tenga pendiente el CONTRATISTA. Si no existen valores a ser compensador y/o descontados de saldos que tenga pendiente la FINANCIERA de pagarle al CONTRATISTA, esta suma será exigible por vía ejecutiva, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

En línea con lo anterior, con la firma de este Contrato, el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a la FINANCIERA para que compense y/o descuente el valor, por concepto del monto de la cláusula penal, de cualquier suma a su favor por efecto de éste u otro contrato vigente en la FINANCIERA.

Del procedimiento y las actuaciones acá indicadas, la FINANCIERA deberá informar a la compañía de seguros que expidió la póliza de cumplimiento, y en todo caso la FINANCIERA permitirá su actuación dentro del trámite que se debe seguir previo a hacer efectiva la cláusula penal acá regulada.

Parágrafo Segundo: La efectividad de la cláusula penal pecuniaria regulada en esta cláusula, podrá constituir siniestro del amparo de cumplimiento otorgado en favor de la FINANCIERA.

Cláusula Vigésima Séptima: MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, la FINANCIERA cobrará multas diarias y sucesivas conminatorias o de apremio equivalentes al [uno por mil (1x1000)] del valor total del presente Contrato, por cada día hábil de retardo, sin que el monto total de la multa exceda el quince ciento (15%) del valor total del presente Contrato. El cobro de la multa no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Parágrafo Primero: Para hacer efectiva la cláusula de multas, el supervisor o interventor presentará al CONTRATISTA el correspondiente informe en el cual se señala que se encuentra en mora de cumplir las obligaciones, con el fin de que éste, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación proceda al correspondiente pago o indique las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con dicho informe. La FINANCIERA procederá a analizar las razones expuestas por el CONTRATISTA y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará en comunicación escrita si acepta total o parcialmente las observaciones presentadas. De no

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

aceptarlas, la FINANCIERA podrá cobrar el valor respectivo previsto en el contrato por concepto de multa, mediante compensación o descuento de saldos que tenga pendiente el CONTRATISTA. Para esto, con la firma del Contrato, se entenderá que el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a la FINANCIERA para que descuente los valores a su cargo por concepto de multa de cualquier suma a su favor por efecto de este u otro contrato.

Parágrafo Segundo: Del procedimiento y las actuaciones acá indicadas deberá informarse a la Compañía de Seguros, y en todo caso la FINANCIERA permitirá su actuación dentro del trámite que se debe seguir previo al descuento de la cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, la FINANCIERA podrá efectuar las reclamaciones que correspondan sobre el amparo de cumplimiento dentro de la Garantía de Cumplimiento que se suministre, por el retardo en la entrega de cualquier entregable y/producto.

Cláusula Vigésima Octava. Eximentes De Responsabilidad y Fuerza Mayor.
Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier perjuicio, daño o retraso en la ejecución del presente Contrato, cuando tales circunstancias ocurran como resultado de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por tales los eventos que llenen los requisitos para tal denominación establecidos en la Ley colombiana. Sin embargo, cuando la concreción del caso fortuito o de la fuerza mayor sea imputable al CONTRATISTA, no quedará eximido de responsabilidad por los perjuicios que su incumplimiento le cause a la FINANCIERA en la ejecución del Contrato.

En caso de incumplimiento de obligaciones emanadas del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor, no se exigirá el cumplimiento de las obligaciones directamente afectadas por la situación de caso fortuito o fuerza mayor.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento o haya debido tener conocimiento, la Parte afectada le comunicará a la otra Parte sobre la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y las obligaciones afectadas, incluyendo la información y demás detalles que permitan analizar su existencia. La otra Parte procederá a analizar las razones expuestas por la Parte afectada y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará en comunicación escrita si acepta o no la existencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de desacuerdo, la Parte afectada podrá iniciar la aplicación de los mecanismos de solución de controversias establecidos en la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato.

Se entenderán incluidos en la definición de caso fortuito o fuerza mayor a que alude la presente cláusula, los siguientes eventos: a) Eventos políticos que ocurran dentro, o que involucren directamente a Colombia o al país de origen del CONTRATISTA; b) Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo; c) Golpe de estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje; d) Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participe directamente el CONTRATISTA ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza.

Cláusula Vigésima Novena. Constitución en mora.
El CONTRATISTA quedará en mora desde el día siguiente a la exigibilidad de cualquier obligación adquirida, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, a los cuales renuncian expresamente.

Cláusula Trigésima. No renuncia
Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

Cláusula Trigésima Primera. Liquidación
El presente Contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la FINANCIERA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato.

Cláusula Trigésima Segunda. Ejercicio De Derechos.
El no ejercicio de un derecho por alguna de Las Partes o la no exigencia de una obligación que corresponda a la otra Parte de conformidad con el Contrato suscrito y los TCC, en un período determinado, no podrá interpretarse como que dicha Parte ha renunciado a sus derechos o a exigir el cumplimiento cabal de sus obligaciones.

Cláusula Trigésima Tercera. Ineficacia – Divisibilidad.
En la medida en que cualquier disposición del Contrato suscrito sea inválida o inexigible en todo o en parte en virtud de una reforma normativa sobreviniente, dicha parte de dicha disposición se considerará modificada en la medida necesaria para ajustarse a la ley a fin de dar el máximo efecto a la intención de las Partes y no afectará la legalidad, validez o exigibilidad de las demás disposiciones del Contrato.

Cláusula Trigésima Cuarta. Continuidad De Negocio.
El CONTRATISTA garantiza que cuenta con estrategias y planes de continuidad del negocio, que le permiten responder ante eventos (mantenimiento de funciones críticas, interrupciones de redes, ataques de ciberseguridad, entre otros) que puedan interrumpir la prestación de los servicios y/o compras contratadas por la FINANCIERA. En dichas situaciones, el CONTRATISTA garantizará la prestación del servicio y/o suministro asegurando el cumplimiento de sus obligaciones en los tiempos acordados. Las condiciones para la prestación de sus servicios deberán ser acordadas con el Supervisor de la FINANCIERA, con el fin de no afectar la continuidad al servicio contratado.

Cláusula Trigésima Quinta. Prevención y Atención del Acoso Laboral y Sexual.
La FDN cuenta con políticas internas para la prevención y atención del acoso laboral y del acoso sexual, así como con mecanismos y procedimientos institucionales orientados a promover un ambiente de trabajo sano, respetuoso e inclusivo. En consecuencia, la FDN adopta y aplica una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de acoso, hostigamiento o conducta que vulnere la dignidad de las personas, garantizando la investigación oportuna y objetiva de los hechos, la protección de las personas involucradas y la adopción de las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

Parágrafo primero: Para la recepción, atención y trámite de quejas o reportes relacionados con presuntos casos de acoso laboral, EL CONTRATISTA dispone del canal https://www.fdn.com.co/es/atencion-ciudadania/contactenos del Comité de Convivencia Laboral de la Financiera, a través del cual se gestionarán dichas comunicaciones conforme a la Ley 1010 de 2006, Resolución 3461 de 2025 y demás normativa vigente aplicable.

Parágrafo Segundo: Para la recepción, atención y trámite de quejas o reportes relacionados con presuntos casos de acoso sexual, EL CONTRATISTA dispone del canal https://www.fdn.com.co/es/atencion-ciudadania/contactenos del Comité Especial de Atención de Quejas de Acoso Sexual de la Financiera, a través del cual se gestionarán dichas comunicaciones conforme a la Ley 2365 de 2024. Así como se cuenta con la Política Interna de Prevención y Atención del Acoso Sexual, la cual establece los lineamientos, mecanismos y procedimientos destinados a garantizar un ambiente de trabajo sano, respetuoso y libre de cualquier forma de acoso sexual.

Cláusula Trigésima Sexta. Domicilio contractual y Notificaciones
Las partes acuerdan como domicilio contractual y de ejecución del Contrato la ciudad de Bogotá y pactan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a la siguiente dirección y correo electrónico. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las nuevas direcciones.

Si es a la FINANCIERA:
A la atención de: Diego Rincón

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

Dirección: Carrera 7 No. 71 – 52, Torre B, Piso 6.
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: 3264999
Mail: drincon@fdn.com.co

Con copia a:
Nombre: Lizeth Ortiz
Dirección: Carrera 7 No. 71 – 52, Torre B, Piso 6.
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: 3264999
Mail: lortiz@fdn.com.co

Si es al CONTRATISTA:
A la atención de: Patricio Moises Alarcón Mundaca
Dirección: Avenida Carrera 19 No. 100-45
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: 3132074290
Mail: patricio.alarcon@factorit.com

Con copia a:
Nombre: Caterine Monroy Rodríguez
Dirección: Avenida Carrera 19 No. 100-45
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: 3132074290
Mail: caterine.monroy@factorit.com

Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifiquen los siguientes eventos:

a. Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la parte en la fecha en la cual se certifique su recibo.
b. Si es enviada por correo electrónico, se entenderá notificada al día hábil siguiente de su envío.

Cláusula Trigésima Séptima. Anexos. Son documentos anexos al presente Contrato los siguientes:

Anexo 1 – Disposiciones de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de Datos.
Anexo 2 – Condiciones Generales de las Garantías.
Anexo 3 – Lo oferta presentada por el Contratista.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, a los 2 días mes de octubre de 2026.

POR LA FINANCIERA

DocuSigned by:
96205E3E64594AA...

FRANK TORRES TORRES
Representante legal

POR EL CONTRATISTA

Firmado por:
7137745AB4084C6...

PATRICIO MOISES ALARCON MUNDACA
Representante legal

Inicial JLG

Inicial DR

Preparó: Javier Alonso – Director de Contratos
Revisó: Diego Rincón – Director de Aplicaciones

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

ANEXO 1- DISPOSICIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Seguridad de la información y ciberseguridad.

El CONTRATISTA se obliga para con la FINANCIERA a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Cumplir y hacer cumplir las Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad y las Políticas de Tratamiento de Datos Personales establecidas por LA FINANCIERA[2], las cuales manifiesta conocer con la suscripción del presente contrato.
2. Proteger la información que le entregue LA FINANCIERA de acuerdo con las leyes de Habeas Data y Protección de datos en Colombia por el plazo del contrato y cinco (5) años más.
3. Implementar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, incluyendo los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato. Estas medidas estarán encaminadas a prevenir el uso, acceso, modificación o divulgación no autorizado por terceros.
4. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA deberá devolver o destruir, según lo indique LA FINANCIERA, la información entregada, dejando constancia por escrito del cumplimiento de esta obligación, la cual deberá ser entregada a LA FINANCIERA.
5. Certificar, cuando la FINANCIERA así lo solicite, que cuenta con procedimientos y normas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad para la protección de la información suministrada por la FINANCIERA.
6. Permitir a la FINANCIERA, realizar auditorías programadas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad al CONTRATISTA (ya sea a través de personal propio o un tercero contratado), cuando así lo considere. Para realizar esta auditoría el encargado de informática del CONTRATISTA estará a disposición de LA FINANCIERA y le facilitará los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de esta labor. La auditoría podrá contemplar únicamente aspectos de los servicios relacionados con el objeto del presente contrato para efectos de verificación de responsabilidades y el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo aquí establecido. Estas auditorías podrán llevarse a cabo en cualquier ubicación donde exista información, archivos o datos de LA FINANCIERA relativos al servicio auditado.
7. Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales o comerciales de que tenga conocimiento por razón o con ocasión de su oficio, así como guardar dicha reserva de forma perpetua cuando deje de prestar sus servicios a LA FINANCIERA.
8. No transmitir a terceros y competidores, el know how o conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros del LA FINANCIERA, así como el conocimiento sobre los convenios estratégicos que suscriba LA FINANCIERA con terceros.
9. Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas por LA FINANCIERA para dar a conocer sus políticas de ciberseguridad, las cuales deberá adoptar el CONTRATISTA en lo relacionado con el objeto del Contrato.
10. Informar a LA FINANCIERA de cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, Integridad y disponibilidad de la información, incluido lo relacionado con datos personales y/o privacidad de la información, indicando las medidas adoptadas y las acciones correctivas. Asimismo, presentar el respectivo informe del incidente, relacionando los datos, sistemas o aplicaciones que se afectaron, la fecha de notificación, entre otros, como también colaborar con LA FINANCIERA para la notificación ante las autoridades correspondiente.

Cumplimiento de la Regulación sobre Datos Personales.

Las Partes manifiestan que cumplen con toda la legislación vigente en materia de datos de carácter personal. Las partes manifiestan, adicionalmente, que: (i) los datos a los que tengan acceso con la ejecución del Contrato serán tratados con la exclusiva finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento del mismo;

[2] Estas políticas se encuentran publicadas en la página web de la FDN en los siguientes links: y https://www.fdn.com.co/es/informacion-general/habeas-data

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

(ii) los datos de carácter personal que hayan sido aportados a este contrato durante la ejecución proceden de bases de datos que cumplen con las garantías respecto al derecho de la información y tienen el consentimiento de los titulares para llevar a cabo el tratamiento; (iii) cualquiera de los titulares podrá ejercer sus derechos en los términos de la ley de protección de datos. El acceso a datos personales por parte de EL CONTRATISTA en ejecución del Contrato no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la correcta ejecución del Contrato. EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones específicas:

1. Los datos personales serán utilizados exclusivamente para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con las instrucciones de la FINANCIERA y dando cumplimiento a las políticas de tratamiento de datos de LA FINANCIERA y la legislación aplicable.
2. No comunicar, divulgar, duplicar o reproducir en todo o parte la información a la que tenga acceso.
3. Custodiar los datos personales a través de medidas técnicas, humanas y administrativas que garanticen la seguridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
4. Una vez finalizado el Contrato, y si LA FINANCIERA así lo solicita, deberá devolver o destruir, todos los datos personales, dejando constancia por escrito del cumplimiento de esta obligación, la cual deberá ser entregada a LA FINANCIERA.
5. En el caso de que EL CONTRATISTA permita el acceso de la información entregada por LA FINANCIERA, incluyendo datos personales, a sus empleados, colaboradores, o cualquier tercero para la debida ejecución del presente Contrato, deberá garantizar que dichas personas: (i) hayan recibido capacitación suficiente y actualizada en protección de datos personales y manejo de la información; (ii) tengan obligaciones contractuales de confidencialidad y seguridad de la información, sin perjuicio de la plena responsabilidad que en todo caso mantendrá EL CONTRATISTA; y (iii) actúen conforme a los principios éticos, de responsabilidad y buenas prácticas, así como utilizar la información únicamente para los fines derivados del objeto del Contrato.
6. Informar a LA FINANCIERA sobre cualquier incidente de seguridad que afecte la integridad, confidencialidad o disponibilidad de la información, incluido lo relacionado con datos personales y/o privacidad de la información, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles desde el momento en que tenga conocimiento del mismo, así como colaborar con las acciones correctivas y notificaciones requeridas por las autoridades competentes.
7. El CONTRATISTA deberá tener un protocolo de respuesta para el manejo de incidentes de seguridad que afecten la integridad, confidencialidad o disponibilidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del Contrato. El protocolo deberá estar actualizado y documentado para revisión por parte de LA FINANCIERA, en cualquier momento que lo requiera.

Parágrafo Primero: Los términos a que se refiere esta cláusula tienen el significado previsto en la ley 1581 de 2012 y de las Circulares Externas SIC 02-2024 y SIC 03-2024.

Parágrafo Segundo. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones previstas en este anexo o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos constituirá incumplimiento grave del Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte de LA FINANCIERA, y hará responsable a EL CONTRATISTA ante LA FINANCIERA y ante cualquier tercero por daños, sanción y/o perjuicios que cause como consecuencia de su incumplimiento.

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

ANEXO 2- CONDICIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

A continuación, se describen los aspectos aplicables al otorgamiento de la(s) garantía(s) o póliza(s) previstas en los TCC y en el respectivo contrato:

- La contratación de las garantías o pólizas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a la FINANCIERA por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato que no fuesen cubiertos por la garantía o en exceso de esta.
- El CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas y/o costos que se causen con ocasión de la expedición de las garantías o pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las garantías o pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del contrato de seguro. El CONTRATISTA deberá aportar soporte de pago a la FINANCIERA.
- En el eventual caso en el cual el CONTRATISTA no realice el pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la póliza, el CONTRATISTA autoriza a la FINANCIERA a pagar la prima y descontar dicha suma de dinero respecto de cualquier pago que la FINANCIERA deba realizarle al CONTRATISTA por cualquier concepto y hasta la suma total que haya asumido la FINANCIERA. El descuento antes mencionado será informado en forma expresa por la FINANCIERA al momento de realizar el pago de la factura presentada por el CONTRATISTA.
- Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de la póliza de cumplimiento, se deberán incluir los siguientes: i) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad; ii) Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de la FINANCIERA, iii) No terminación automática del seguro, iv) Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas, v) Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra la FINANCIERA, sus matrices y filiales, y vi) No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
- En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.
- En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación: "indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".
- En las garantías o pólizas deberá constar como único beneficiario la FINANCIERA y deberán ser emitidas bajo las condiciones para entidades públicas con régimen especial de contratación.
- En el evento en que el CONTRATISTA no pueda otorgar una póliza de seguros en los términos previstos en el Contrato y en el presente Anexo, el OFERENTE podrá presentar una o varias cartas de crédito "stand-by" bajo la UCP600 o una o varias garantía bancaria local, todas estas de carácter incondicional e irrevocable y pagaderas a la vista por un banco o una institución financiera legalmente establecida en Colombia, cuyas condiciones de objeto, monto y plazo deberán ser las mismas a las de las pólizas de seguros acá previstas. El OFERENTE podrá presentar otro instrumento y/o institución, el (los) cual(es) deberá(n) ser previamente aceptado(s) por la FINANCIERA.
- En atención a la obligación del CONTRATISTA de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de las garantías o pólizas, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a la FINANCIERA por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de

Docusign Envelope ID: 03F0F65B-DD8C-8339-8388-F1B0A8A5FD9A

Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

- EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa a la FINANCIERA a consultar, recibir y dar trámite a información de la que trata la ley 1266 de 2008, así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente.